

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 80/2021

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace referencia a la Circular No. 76/2021, de 30 de septiembre de 2021, informando lo siguiente:

FE DE ERRATAS

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBAN 1.- EL REFORZAMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERITOS EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL; 2.- LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERITOS OFICIALES; 3.- LA REDUCCIÓN DE LA PLANTILLA DE PERITOS OFICIALES EN LAS MATERIAS DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA), GRAFOSCOPIA (DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA), MEDICINA, PSIQUIATRÍA Y CONTABILIDAD; 4.- LA CREACIÓN DEL PADRÓN DE PERITOS POR HONORARIOS CON SU RESPECTIVA CONVOCATORIA; Y 5.- SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y SE EXPIDE LA NUEVA VERSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

DICE:	DEBE DECIR:																				
<p>Arancel.</p> <p>Artículo 48. Los peritos externos y los peritos por honorarios de las diferentes especialidades que presten sus servicios, cobrarán conforme al arancel siguiente:</p> <p>a) Peritos Externos</p> <ul style="list-style-type: none"> Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía) <p>(...)</p> <p>Tratándose de traducciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para traducir declaraciones de lenguas indígenas o idioma extranjero, hasta 5 unidades de medida de actualización; y por traducción de cualquier documento, 2 unidades de medida de actualización, por cuartilla.</p>	<p>Arancel.</p> <p>Artículo 48. Los peritos externos y los peritos por honorarios de las diferentes especialidades que presten sus servicios, cobrarán conforme al arancel siguiente:</p> <p>a) Peritos Externos</p> <ul style="list-style-type: none"> Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía) <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">(SE ELIMINA ESTE PÁRRAFO)</p>																				
<p>Casos especiales.</p> <p>Artículo 50. (...)</p> <p>Tratándose de dictámenes en toxicología y genética, se estará al presupuesto que al efecto proporcione el perito o el laboratorio correspondiente.</p> <p>b) Peritos por Honorarios</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>MATERIA</th> <th>COSTO POR DICTAMEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)</td> <td style="text-align: center;">\$ 7,714.75</td> </tr> <tr> <td>Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)</td> <td style="text-align: center;">\$ 6,123.67</td> </tr> <tr> <td>Medicina</td> <td style="text-align: center;">\$ 7,422.97</td> </tr> <tr> <td>Contabilidad</td> <td style="text-align: center;">\$ 8,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	MATERIA	COSTO POR DICTAMEN	Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)	\$ 7,714.75	Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	\$ 6,123.67	Medicina	\$ 7,422.97	Contabilidad	\$ 8,000.00	<p>Casos especiales.</p> <p>Artículo 50. (...)</p> <p>Tratándose de dictámenes en toxicología, genética, <u>traducciones e interpretaciones</u>, se estará al presupuesto que al efecto proporcione el perito o el laboratorio correspondiente.</p> <p>b) Peritos por Honorarios</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>MATERIA</th> <th>COSTO POR DICTAMEN (UMAS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)</td> <td style="text-align: center;"><u>87</u></td> </tr> <tr> <td>Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)</td> <td style="text-align: center;"><u>69</u></td> </tr> <tr> <td>Medicina</td> <td style="text-align: center;"><u>83</u></td> </tr> <tr> <td>Contabilidad</td> <td style="text-align: center;"><u>90</u></td> </tr> </tbody> </table>	MATERIA	COSTO POR DICTAMEN (UMAS)	Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)	<u>87</u>	Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	<u>69</u>	Medicina	<u>83</u>	Contabilidad	<u>90</u>
MATERIA	COSTO POR DICTAMEN																				
Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)	\$ 7,714.75																				
Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	\$ 6,123.67																				
Medicina	\$ 7,422.97																				
Contabilidad	\$ 8,000.00																				
MATERIA	COSTO POR DICTAMEN (UMAS)																				
Valuación de bienes muebles e inmuebles (arquitectura, ingeniería civil y topografía)	<u>87</u>																				
Grafoscopia (documentoscopia y dactiloscopia)	<u>69</u>																				
Medicina	<u>83</u>																				
Contabilidad	<u>90</u>																				

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México. Firma al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.